CONTRATO ABIERTO No. **CBS/AIZT/AD-S/048/2025**
REQUISICIÓN No. **096/S**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ACARREO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR SEDEMA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDIA,** No. **CBS/AIZT/AD-S/048/2025,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INNOVACIÓN CONSTRUCTIVA EVRON, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **C. GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO C Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL **C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ**, FUE DESIGNADO POR LA **LIC. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO**, COMO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE **CONTRATO** CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR LA **C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,** SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2025.

I.3 EN TODO LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

1.4 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** CONSISTENTE EN: **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ACARREO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR SEDEMA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDIA; ESTE SERVICIO ES NECESARIO, YA QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ES CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, PARA QUE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS URBANOS, CUENTEN CON UN OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y SE VISUALICE UNA ALCALDÍA LIMPIA Y ORDENADA. EL SERVICIO SERÁ UTILIZADO PARA EL RETIRO DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN, RECOLECTADO EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDÍA, PRODUCTOS DE TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.** SOLICITADO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA.**

I.5 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PRESENTE **CONTRATO** SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y **ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE **CONTRATO**, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO No. **AIZT/DF/673/2025,** MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA **3471 "FLETES Y MANIOBRAS", CON CARGO AL FONDO 111150.**

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE **CONTRATO** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF 971205 4NA.**

I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. **52,358,** DE FECHA **09 DE ABRIL DE 2024,** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. **15, LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNÁNDEZ,** DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. **N-2024080638,** DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO** EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, COMODATO, DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, OBRAS DE VERIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y URBANIZACION DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES.**

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **ICE2404097Z5,** DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO.**

II.8 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** CUENTAN CON UN MÍNIMO **DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

CONTRATO ABIERTO No. **CBS/AIZT/AD-S/048/2025**
REQUISICIÓN No. **096/S**

II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**, EL UBICADO EN: **AV. XOLA No. 958, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 7194 6545, correo electrónico: contacto@evron.mx**

III. **DE "LAS PARTES"**:

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO.**

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO .- "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO REALIZA LOS SERVICIOS A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA **PROPUESTA TÉCNICA** QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO,** COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AREA SOLICITANTE: **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA**		REQUISICIÓN No. **096/S**
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ACARREO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR SEDEMA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDIA **CONFORME AL ANEXO TÉCNICO**	

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARGA MECÁNICA, ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO Y DESCARGA, DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN DE CONCRETO, DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, VOLUMEN MEDIDO COLOCADO, INCLUYE: LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO NECESARIOS. **TIRO OFICIAL**	M3	1	$295.00	$295.00
2	CARGA MECÁNICA, ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO Y DESCARGA, DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN DE CONCRETO, DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, VOLUMEN MEDIDO COLOCADO, INCLUYE: LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO NECESARIOS. **TIRO RECICLADOS**	M3	1	$440.00	$440.00
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.				**SUBTOTAL**	**$735.00**
				I.V.A. 16%	**$117.00**
				TOTAL	**$852.60**

MODALIDAD DE **CONTRATO ABIERTO**
MONTO MÍNIMO DE $175,760.00 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO DE $1,757,600.00 I.V.A. INCLUIDO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO,** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** UN MONTO MÍNIMO DE **$175,760.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1,757,600.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** I.V.A. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO.**

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF9712054NA,** DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PRESTADOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDÍA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA,** DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, EN APEGO AL ANEXO TÉCNICO Y DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL ÁREA SOLICITANTE,** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE **CONTRATO.**

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS **SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "ALCALDIA", CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS** VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS** CONCLUYA ANTES DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA **"ALCALDÍA"**, CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL **CONTRATO.**

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO.**

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 70** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA".**

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA,** CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO ASÍ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO.**

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR"**.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO,** DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO,** CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO,** EN AMBOS CASOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORGUE A **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO.**

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR",** LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO.**

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO.**

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL **CONTRATO.**

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO** CUANDO **"LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORGUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO.**

CONTRATO ABIERTO No. **CBS/AIZT/AD-S/048/2025**
REQUISICIÓN No. **096/S**

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO,** SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y **HASTA UN AÑO** DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO,** DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO.**

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONTRATO.**

D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ACARREO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR SEDEMA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDIA,** DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.**

F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO.**

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A **NO** CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR,** POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMENTO AL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO,** EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **"EL PRESTADOR"** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **"LAS PARTES"**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO,** DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**. **"LA ALCALDÍA"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PRESTADOR"** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO, "EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **"LA ALCALDÍA"**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO,** SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA",** PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR",** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA".**

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL **CONTRATO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;

2. SI **"EL PRESTADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE **CONTRATO** EN TIEMPO Y FORMA;

3. SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;

4. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;

5. SI **"EL PRESTADOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO;**

6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**;

7. SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

8. SI **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO;**

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA".**

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ACARREO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR SEDEMA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDIA,** DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **12 DE JUNIO DE 2025.**

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INNOVACIÓN CONSTRUCTIVA EVRON, S.A. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C. GRACILIANO GIRÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

ASISTE

C. DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO

C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ACARREO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR SEDEMA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LOS DIVERSOS PUNTOS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE LA ALCALDIA

Servicios de trabajos de carga manual y mecánica, acarreo por medios mecánicos, traslado y pago de recepción de Residuos Sólidos de la Construcción (RCD) tipo A,B,C,I.
El Proveedor del Servicio deberá contar con los siguientes requerimientos para la ejecución correcta de los Servicios a prestar:
1. Representante Técnico con perfil académico como lo son Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, con experiencia en trabajos relacionados con la actividad a ejecutar y con cédula profesional.

2. El prestador de Servicios deberá garantizar que los vehículos empleados cumplan con los requerimientos legales vigentes para el traslado de residuos sólidos de la construcción (RAMIR)
3. El prestador de Servicios deberá contar con vehículos aptos para la carga y el traslado de residuos sólidos de la construcción en la Alcaldía Iztacalco como lo son góndolas, tortón, volteo, camionetas, según las necesidades de los servicios. El prestador de servicios adjudicado, deberá presentar el Registro en el RAMIR de los vehículos a utilizar en el servicio.
a) Todos los vehículos deberán circular con lona para evitar que el material se desprenda en la vía pública.
4. El prestador de Servicios deberá contar con la maquinaria necesaria para realizar la carga mecánica de los residuos sólidos de la construcción considerando la geografía de la Alcaldía Iztacalco, como lo es; retroexcavadora, minicargador frontal y excavadora, según las necesidades de los servicios.
5. Previo al inicio de los trabajos se deberá realizar la gestión para la declaratoria ambiental ante la Secretaria de Medio Ambiente (SEDEMA), al momento de la entrega de la 1ra factura para la verificación y liberación de pago, será necesario la entrega del folio de la declaratoria ambiental. Además de la declaratoria ambiental, agregar la entrega de la consulta del trámite aplicable en materia del impacto ambiental y el plan de manejo de residuos de construcción y SEDEMA, el proveedor deberá de hacer referencia de que el sitio de tiro sea autorizado por SEDEMA.
Una vez obtenido el dictamen se solicitará incluirlo en la factura pertinente para la verificación y liberación de pago.
El proveedor del Servicios deberá considerar los gastos de gestión ante la SEDEMA, así como, el costo del pago de derechos de recepción de RCD en sitio autorizado en su cotización de servicios a prestar.
6. Como medidas de seguridad, el proveedor del Servicio propondrá la logística de ejecución de los servicios a prestar, indicando el tipo de señalización a usar, la cantidad de elementos necesarios, su ubicación y distancia de su colocación.
7. El Prestador de Servicios estará en el entendido de que se tendrá comunicación entre la dependencia y éste, con el objetivo de cumplir con los trabajos. La Dependencia podrá hacer el requerimiento al Prestador de Servicios con 24 horas de anticipación, para que este gestione y se organice para dar inicio de actividades en el espacio determinado por la Dependencia.
8. El Prestador del Servicios estará en el entendido de que debe considerar atender eventualidades (desastres naturales), sin un requerimiento de 24 horas previas por parte del representante de la Dependencia por parte de la Alcaldía debido a la naturaleza del evento.
9. El Prestador de Servicios deberá presentar una propuesta de programa o metodología de trabajo para atender el retiro de residuos sólidos de la construcción depositados en diversas colonias de la Alcaldía Iztacalco, con base al requerimiento del área.
10. Durante el periodo contractual el Prestador de Servicios deberá contar con todos los trámites en términos de legislación ambiental necesarios para iniciar los trabajos (declaratoria de impacto ambiental)
11. El Prestador de Servicios deberá trasladar los residuos sólidos de la construcción a un sitio autorizado por SEDEMA.
12. El Prestador de Servicios deberá considerar el acarreo manual y/o mecánico a camión a kilómetros libres, zona urbana.
13. Los operadores deberán contar con equipo de seguridad personal (casco, chaleco, calzado de seguridad, etc).

DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
1. El Prestador de Servicios quedará obligado ante la Alcaldía, a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes o servicios y arrendamientos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México)
2. Se deberá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores por incumplimiento a los contratos, por deficiencia o mala calidad de los bienes o servicios, y por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios. Cuando se pacte ajuste de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
DE LOS PAGOS
Consideraciones para el Pago por los Servicios Contratados
1. El Prestador del Servicio deberá considerar una memoria fotográfica. Se requerirá elaborar un archivo ordenado cronológicamente en donde se detallarán los servicios al inicio, durante y final. Se requiere que la cantidad de las fotografías resultantes sea tal, que muestre claramente los servicios como las características del sitio, el color de la fotografía deberá ser totalmente nítido y no se aceptarán sin esta calidad las fotografías, se entregarán en un álbum fotográfico impreso, así mismo, el registro debe corresponder al requerimiento del área.
2. La entrega de documentación será por medio de oficio dirigido al Representante de la Dependencia por parte de la Alcaldía, debiendo contener: 1. Álbum fotográfico, 2. Boletas de tiro, 3. Orden de trabajo firmada por el representante del Prestador del Servicio y Representante de la Dependencia por parte de la Alcaldía, previamente validada, 4. Listado de Boletas con Número de Placa del vehículo, fecha del Servicio prestado, concepto a cobrar, cantidad a cobrar, sumatoria del total por cada concepto y 5. Prefactura. En el momento en que se determine que la información es correcta, se solicitará al Prestador de Servicios la Factura para la liberación de pago. Presentar un manifiesto de entrega a transporte recepción, para los residuos de la construcción y demolición de conformidad con los numerales 8.5 y 8.8 de la Norma Ambiental, que establece la clasificación y especificaciones del manejo integral para los residuos de la construcción y demolición de la Ciudad de México; así mismo, 6. el Plan de manejo de residuos de la construcción autorizada por SEDEMA.

ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DESTINO FINAL DE DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN EN VIA PÚBLICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR DEPENDERÁN DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE.